

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 104

Viernes 11 de mayo de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas

Examinadas las recientes disposiciones sobre seguros sociales y salarios, en especial el Decreto y Orden de 23 de marzo próximo pasado, en lo que afecta a la Reglamentación de Trabajo en Prensa, por el Grupo de Diarios de este Sindicato Nacional y después de amplia deliberación sobre los distintos extremos de las mencionadas disposiciones, se ha concretado que la interpretación adecuada, por lo que se refiere a los aspectos que se indican, es la siguiente:

*El 20 por 100 de plus especial del artículo 3.º de la Orden de 23 de marzo de 1956 repercutirá sobre los devengos que siguen:*

Horas extraordinarias a que hace mención el artículo 73 de la Reglamentación Laboral de 14 de julio de 1950.

Plus de rotativa del artículo 1.º de la Orden de 27 de febrero de 1954.

Plus de linotipistas preferentes de la misma disposición.

Gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y de Navidad, del artículo 60 de la Reglamentación.

*El expresado 20 por 100 de plus especial no repercutirá en los devengos que a continuación se indican:*

Aumentos periódicos por tiempo de servicio —quinquenios—, del artículo 56 de la Reglamentación.

Participación en beneficios, del artículo 58 del propio Ordenamiento laboral.

Plus familiar, del artículo 3.º de la Orden de 27 de febrero de 1954.

Recargo de trabajo nocturno del artículo 109, apartado e) de la Reglamentación.

Cuotas de seguros sociales, formación profesional, organización sindical y mutualismo laboral.

Es de advertir, sin embargo, que a los efectos del abono de dichas cuotas, tanto de la del 9 por 100 de seguros sociales, formación profesional y organización sindical como del 9 por 100 de la Mutualidad Laboral, además de seguir cotizándose por los mismos conceptos que hasta el 31 de marzo último, se cotizará por un 25 por 100 de incremento sobre los salarios iniciales reglamentarios de la Orden de 27 de febrero de 1954, a pesar de que dicho salario solo ha aumentado efectivamente en un 20 por 100.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que esta circular es enviada a todos los diarios con el fin de que exista unidad interpretativa y de aplicación de las expresadas disposiciones legales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 3 de mayo de 1956.—El jefe del Grupo Nacional de Diarios, Guillén Salaya.

1.442

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Vías Pecuarias

#### CIRCULAR

A los efectos de cuanto dispone el artículo 18 del decreto-reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se

hace público para general conocimiento, que por el ilustrísimo señor director general de Ganadería, ha sido aprobado el expediente de deslinde parcial de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valladolid y cuya copia literal, es como sigue:

«Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de las Merinas», existente en término municipal de Valladolid, en el tramo comprendido entre la población y el Descansadero del Carmen, y

Resultando: Que declarados excesivos terrenos pertenecientes a la vía pecuaria enunciada en virtud de la Orden ministerial de 24 de julio de 1954, que aprobaba adición y modificación de la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valladolid, sancionada en su día y solicitados tales terrenos por el Patronato de la Entidad Benéfico-Constructora de «San Pedro Regalado», la Dirección General de Ganadería dispuso se procediera al deslinde parcial de los terrenos comprendidos en el tramo de la vía pecuaria entre la población de Valladolid y el Descansadero del Carmen, siendo designado para la práctica de los oportunos trabajos al perito agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, los que previamente anunciados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y llevados a efecto con la debida colaboración de la Comisión de Deslinde expresamente constituida, quedaron reflejados en el acta correspondiente.

Resultando: Que el expediente de deslinde parcial fué remitido al Ayuntamiento de Valladolid para su exposición pública, siendo más tarde devuelto, debidamente diligenciado e informado.

Resultando: Que tanto el Ayunta-

miento de Valladolid como la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término municipal alegan en sus respectivos informes reparos que afectan únicamente al precio de las parcelas declaradas enajenables, que califican de excesivo, en lo que también coincide el ilustrísimo y reverendísimo Arzobispo de Valladolid al que asiste la condición de presidente del Patronato solicitante de los terrenos y que apoya sus manifestaciones en certificación expedida por el señor Ingeniero jefe de la Jefatura Agronómica de Valladolid sobre el nulo valor agrícola del terreno a enajenar.

Resultando: Que con fecha 13 de abril de 1956, se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, para su informe respectivo.

Vistos los artículos 14 al 18 del reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que tanto los informes emitidos por las autoridades locales como el escrito del ilustrísimo y reverendísimo Arzobispo de Valladolid no afectan en lo más mínimo a la esencia del deslinde, ni constituyen oposición alguna a la índole técnica del trabajo, sino tan solo una disconformidad con el valor asignado a unas parcelas objeto de futura enajenación, por no ser este monte adecuado para ello debe diferirse cualquier resolución sobre ellas hasta tanto que una vez firme el deslinde se proceda a la enajenación de los terrenos clasificados como excesivos, que será cuando se proceda a un detenido examen del valor del terreno, atendidas las especiales circunstancias que en el caso concurren.

Considerando: Que los trabajos de deslinde parcial realizados por el perito agrícola del Estado, don Juan Antonio Jiménez Barrejón, se han ajustado a cuanto dispone la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Considerando: Que con fecha 17 de abril de 1956, la Asesoría Jurídica de este Departamento, remitió el expediente favorablemente firmado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado todos los requisitos legales.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias y del informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar el deslinde parcial del tramo de la vía pecuaria «Cañada Real de las Merinas», comprendido entre la

población de Valladolid y el Descansadero del Carmen, existente en término municipal de Valladolid, tal y como ha sido realizado por el perito agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón.

2.º Diferir la resolución al escrito del ilustrísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Valladolid por afectar tan solo al acto administrativo de la enajenación de parcelas.

3.º Proceder a incoar los oportunos expedientes administrativos por las instrucciones observadas durante la práctica de los trabajos de deslinde y enajenación de parcelas declaradas excesivas».

Lo que comunica a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de abril de 1956.—El director general, firmado: A. Campano.—Rubricado.

Valladolid, 1 de mayo de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.362

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente municipal en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 6 de abril de 1955.

La Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de un fallo del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, desestimatorio del recurso interpuesto por don Hilario Calvo Expósito y cuatro más, todos ellos peones de saneamiento, contra las plantillas del personal.

Quedar enterada de otro fallo del mismo Tribunal, en el que se estima en parte un recurso de don Samuel Moreno Anaya, y pasar el asunto a estudio de la Comisión de Gobierno.

Quedar enterada de otra sentencia de dicho Tribunal, desestimatoria de un recurso interpuesto por don Mariano Casado y siete vigilantes más de Rentas y Exacciones municipales.

Suministrar a la Fiscalía de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, antecedentes para la defensa del Ayuntamiento en un recurso interpuesto por la excelentísima señora doña María del Carmen Armendia.

Quedar enterada de una comunicación del Ayuntamiento de Pamplona, en la que expresa su satisfacción por la concurrencia del laureado Orfeón Pamplonés a los conciertos musicales de la Semana Santa de Valladolid, y contes-

tar que se han visto con singular agrado las actuaciones de la citada Agrupación Coral.

Conceder licencias de obras al señor director-gerente de «Fasa», para construir un conjunto de edificios en el Paseo del Arco de Ladrillo, 44 y 46, a condición de que sea construido el refugio antiáereo exigido por las disposiciones vigentes; a don Ramón Atienza, para elevar tres pisos en la casa número 24 de la calle de la Unión; a doña Argentina Torre, para distribuir con destino a vivienda, un edificio en el Camino Viejo de Simancas, número 11; a don Martín Santos Romero, para obras de ampliación en el patio de la casa número 10 de la calle Alonso Pesquera, y a don Víctor Martínez Perosillo, para construir una casa en la calle Amor de Dios.

Conceder a don Lucio Reguero y a don Joaquín Prieto, terrenos del Cementerio y licencias para construir sendas sepulturas.

Proveer mediante examen entre bomberos, dos plazas de capataces del Cuerpo de Extinción de Incendios, y siete de bomberos, por concurso-oposición.

Desestimar la petición de los veterinarios titulares sobre los servicios de asistencia médico-farmacéutica.

Adquirir prendas de uniforme, con destino a personal de la Sección de Jardines; ejecutar obras de albañilería y pintura en los grupos escolares «Macías Picavea», «José María Lacort», «Cervantes» y «Gregorio Fernández».

Aprobar las condiciones económicas para dos subastas de madera y leña gruesa de los montes «Antequera» y «Esparragal».

Aprobar las nóminas del subsidio familiar del personal eventual, correspondientes al pasado mes de marzo.

Abonar el importe de recetas de medicamentos que ha necesitado un empleado.

Y aprobar dos relaciones de suministros.—El secretario general, Luis Valdés. V.º B.º: El alcalde, Jose G.-Regueral.

1.287

### Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente Municipal en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de abril de 1955.

La Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

Felicitar a la Junta de Semana Santa y a su secretario don Ramon Pradera Orihuela, por la extraordinaria brillantez de las solemnidades que ha organi-

zado, principalmente los conciertos sacros y las procesiones, en el presente año.

No personarse en los recursos contencioso-administrativos entablados por los empleados don Fernando Hernández Colías y don José Luis López Sorla, ni contestar a las demandas.

Quedar enterada de haber sido devuelto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Valladolid el expediente del recurso, ya fallado que interpuso don Francisco Leonardo Cordovés.

Pasar a estudio de la Comisión de Gobierno las sentencias dictadas por el mismo Tribunal en recursos de don Librado González Viana y don Mariano Lozano Mongil.

Quedar enterada de un auto dictado por dicho Tribunal en el que se declara caducado un recurso interpuesto por don Marino de Diego Montero, obrero de Saneamiento.

Conceder licencias de obras a don Mariano Lago en la calle Alemania, número 8; a don Luis García Izquierdo, en la calle Veinte de Febrero, números 7 y 9; a don Florencio Bustamante en la calle Victoria, número 37; a doña Manuela Velasco en la calle Paulina Harriet, número 26; a don Luis Clemente de Diego en la calle Padre Francisco Suárez, número 13; a don Paulino Nieto en la calle Pinar, número 11, y a don Bonifacio Rodríguez en la calle Industrias, ángulo a la Transversal.

Conceder a don Fernando Miranda licencia de habitabilidad de viviendas y alquiler de locales en la casa número 15 de la calle Duque de la Victoria.

Conceder licencias para acometidas al alcantarillado a don Félix Rodríguez Ovejero en la calle González Dueñas y a don José Pérez Rodríguez en la calle Aurora, número 32.

Pasar a nuevo estudio de la Comisión de Obras la rectificación, solicitada por don Pedro García Lobato, del proyecto para construir un bloque de viviendas en el paseo de Zorrilla, ángulo a la carretera de Salamanca.

Conceder a doña Veneranda Martín una pensión de viudedad.

Adquirir impresos con destino a diversas dependencias; uniformes y guardapolvos con destino al personal subalterno y encargadas de limpieza de la Casa Consistorial; prendas de trabajo para el personal del Cementerio y 160 docenas de escobas para el Servicio de Limpieza.

Desestimar un recurso de reposición interpuestos por varios inquilinos de la casa número 16 de la calle Montero Calvo, contra el acuerdo municipal sobre declaración de ruina de dicho inmueble.

Reconocersen dos quinientos reglamentarios a la archivera municipal señora Adela González Vega y al peón del Servicio de Limpieza, don Fernando Pérez Bartolomé.

Y aprobar dos relaciones de suministros.—El secretario general, Luis Valdés. V.º B.º: El alcalde accidental, Filemón Arribas.

1.325

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Carmen Gregorio Cuesta, contra el decreto del ilustrísimo señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 6 de marzo de 1956, por el que se ordena desaloje la caseta número 10 del Mercado del Campillo; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 24 de abril de 1956.—Cándido Conde.

1.361

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en autos incidentales de pobreza, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, seguidos por doña María Ballart Sanz, mayor de edad, casada con el demandado don José Torres Guasch, mayor de edad, propietario y vecino de Montblanch, que ha estado representado por el procurador don Mauro Muñoz Santos y defendido por el letrado don Fernando Muñoz, el señor abogado del Estado y la S. A. «Aro», domiciliada en Montblanch, que no ha comparecido ante el Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre declaración de pobreza de la primera, para litigar con el segundo en juicio de tercera de dominio, cuyos autos penden

ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia que en diecinueve de mayo del pasado año dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, la sentencia recurrida, sin hacer expresa imposición de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparencia ante este Tribunal en el presente recurso de la parte demandada y apelada que se ha indicado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Leopoldo Duque.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Delgado.

1.360

## Juzgados de primera instancia e instrucción

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.», contra don Teodoro López Sanz, vecino de Pedrajas de San Esteban, sobre reclamación de pesetas 7.323,38 de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho demandado y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un grupo moto-bomba de 2 H. P. de potencia, marca «Euro», número 4.252, con bomba marca «Prat», acoplada, manguera y accesorios, en mal estado de conservación. Tasado en 3.600 pesetas.

2.º Una casa en el casco urbano de Pedrajas de San Esteban, en la calle del Pozo Nuevo, con planta baja y alta, que linda a la derecha, con Luis Campillo;

a la izquierda, Quintín Merino, y a la espalda, con Luis Campillo. Tasada en 17.500 pesetas.

Total, 21.100 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y a los efectos del remate se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Tercera. Que el grupo moto-bomba se encuentra en depósito de don José Pérez Prieto, a disposición de quien quiera examinarlo, teniendo su domicilio en Pedrajas de San Esteban. Que la certificación del Registro de la Propiedad de la casa se encuentra en Secretaría a disposición de quien quiera examinarlo; que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín.

1.449—942

### MEDINA DEL CAMPO

#### ANULACIÓN DE REQUISITORIA

Se anula y deja sin efecto la requisitoria referente al procesado del sumario número 4 de 1956, sobre estafa, Julián Prudencio Santamaría Merino, de fecha 19 de abril último, por haber sido éste habido e ingresado en prisión.

Medina del Campo, 3 de mayo de 1956. El secretario, Eulallo Hernández.

1.434

### VALENCIA DE DON JUAN

#### REQUISITORIA

Carnerero Carrasco, Julián Jesús; de 40 años de edad, ajustador, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Valladolid, vecino de Valladolid, en la actualidad, en desconocido paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Sumario número 34 de 1950, por hurto.

Valencia de Don Juan, a 4 de mayo de 1956.—El juez de instrucción (ilegible).

1.435

## Juzgados municipales

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 166 de 1956, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Victoria Jiménez García, hoy en ignorado paradero, para que el día 24 de mayo y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.418

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 134 de 1956, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Pedro Sáez Losada, hoy en ignorado paradero, para que el día 24 de mayo y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.464

### VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 135 de 1956, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Mariano Cantalapiedra Romero y Mariano Cantalapiedra Esteban, hoy en ignorado paradero, para que el día 14 de mayo y hora de las diez treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.419

## ANUNCIOS OFICIALES

### 7.<sup>a</sup> Región Militar

#### Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

##### Expediente número 30-56

Se admiten ofertas, en sobre cerrado y lacrado, hasta las diez treinta horas del día 23 de los corrientes, para adquirir, por gestión directa, las siguientes cantidades de paja de pienso:

Valladolid, 5.073 quintales métricos; Salamanca, 547 quintales métricos; Zamora, 795 quintales métricos; Medina del Campo, 74 quintales métricos; Oviedo, 1.145 quintales métricos; Gijón, 845 quintales métricos; León, 675 quintales métricos, y Astorga, 120 quintales métricos.

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 3 de mayo de 1956.—El general presidente.

1.468—943

Imprenta de la Diputación provincial